



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 732-2021-UNAM**

Moquegua, 30 de julio de 2021

VISTOS, Informe N° 012-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 22.07.2021, Informe N° 011-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 22.07.2021, Informe N° 213-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 20.07.2021, Informe N°173-2021-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 18.06.2021, Acta de Reunión de Evaluación de Tesis del 12.06.2021; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2021-UNAM, de fecha 23 de junio de 2021, que aprobó, el Proyecto de Tesis titulado: "IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO: REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL COLECTOR CANTO GRANDE Y COLECTOR LA HUAYRONA UBICADO EN LAS ESTACIONES SANTA ROSA, BAYOBAR Y CAJA DE AGUA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA", de la Bachiller DIANA MARLY CONDORI CCAHUANA, para optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, mediante Acta de Reunión de Evaluación de Proyecto de Tesis, del 12.06.2021, los integrantes del Jurado Dictaminador, determinó declarar Apto el Proyecto de Tesis presentado por la Bachiller DIANA MARLY CONDORI CCAHUANA, de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 173-2021- EPGPDS/VIPAC/UNAM, del 18.06.2021, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa al Vicepresidente Académico, que el Presidente del Jurado Dictaminador del Proyecto de Tesis antes citado, presentado por la Bachiller DIANA MARLY CONDORI CCAHUANA, ha sido declarado Apto.

Que, con Informe N° 213-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 2021, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita al Coordinador de la facultad de Ciencias Contables y Administrativas, la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2021- UNAM, al haber detectado error material involuntario, **en cuanto al nombre del Segundo Miembro del Jurado Dictaminador**, considerando lo siguiente: **DICE:** Segundo Miembro Dr. Eduar Marcelo Cordova Alvarado, **DEBE DECIR: M.Sc. Nakaday Irazema Vargas Torres.**

Que, con Informe N° 011-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 22.07.2021, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, remite al Vicepresidente Académico, la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2021-UNAM, conforme a lo señalado por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con el fin de que pueda ser y tratado, en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 012-2021-FACCAD/VIPAC/UNAM del 22.07.2021, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, la Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2021- UNAM, del 23.06.2021, conforme lo señalado por la Escuela Profesional, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 30 de julio de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la modificación parcial del Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2021-UNAM, de fecha 23 de junio de 2021, respecto al Segundo Miembro del Jurado Dictaminador considerando lo siguiente: **DICE:** Segundo Miembro Dr. Eduar Marcelo Cordova Alvarado, **DEBE DECIR: M.Sc. Nakaday Irazema Vargas Torres**, quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación parcial del Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 588-2021-UNAM, de fecha 23 de junio de 2021, respecto al Segundo Miembro del Jurado Dictaminador considerando lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Segundo Miembro: Dr. Eduar Marcelo Cordova Alvarado	Segundo Miembro: M.Sc. Nakaday Irazema Vargas Torres

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPGPDS
OTEN
Interesado
CFPZ/Abg.
Arch. (2)